

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-38

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES A ESTABLECER PROGRAMAS DE AYUDA AL EMPLEADO; FACULTAR A LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCION A OFRECER ASESORAMIENTO A LAS AGENCIAS EJECUTIVAS, GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS QUE ASÍ LO SOLICITEN; Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 4 DE ABRIL DE 1986, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1986-4635C.

- POR CUANTO:** Es política pública de nuestro gobierno velar por la salud integral del servidor público y su familia, aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía de nuestra Isla.
- POR CUANTO:** La fuerza laboral de Puerto Rico se afecta en su eficiencia y productividad por los problemas que conlleva el ajuste a los cambios sociales.
- POR CUANTO:** Los problemas ocupacionales como el ausentismo, las tardanzas, los accidentes del trabajo por negligencia del empleado y otros, afectan la calidad de los servicios que proveen las agencias y, por ende, el funcionamiento del sistema gubernamental en general.
- POR CUANTO:** En gran medida los problemas ocupacionales están relacionados con situaciones personales tales como problemas familiares, económicos, de salud física y mental, uso y abuso de alcohol y drogas, depresión, ansiedad, entre otros.
- POR CUANTO:** Los estudios indican que el uso y abuso de alcohol y drogas es una de las mayores causas del deterioro moral y social por el que atraviesa nuestra sociedad y que tiene un impacto negativo en la fuerza laboral.
- POR CUANTO:** La Ley Federal sobre Centros de Trabajo Libres de Drogas del 18 de noviembre de 1988 requiere que los recipientes de fondos federales certifiquen que proveerán lugares de trabajo libres de drogas.

- POR CUANTO:** Los Programas de Ayuda al Empleado asisten en el proceso de educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para el trabajador y su familia.
- POR CUANTO:** Los Programas de Ayuda al Empleado no sólo se utilizan para ayudar a los empleados con problemas de ejecución sino que además constituyen un recurso adicional de apoyo para los supervisores y la alta gerencia, a la vez que han demostrado ser efectivos en la disminución de problemas ocupacionales y, por consiguiente, en el aumento de la productividad de la fuerza laboral.
- POR CUANTO:** La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción tiene la responsabilidad de implantar los programas preventivos y de rehabilitación para el uso y abuso de alcohol y drogas y los problemas de salud mental y por ende cuenta con personal especializado para asesorar y ofrecer ayuda técnica en el desarrollo de Programas de Ayuda al Empleado y en otras estrategias dirigidas a mejorar la calidad de los lugares de trabajo.
- POR CUANTO:** Los Departamentos de Salud, de Educación y de la Familia, la Comisión para los Asuntos de la Mujer, entre otros, son dependencias gubernamentales que ofrecen ayuda y asesoramiento a la ciudadanía en general en áreas como la salud, deserción escolar, violencia doméstica, problemas de tercera edad y otras.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 182 de 23 de julio de 1974, según enmendada, que crea el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público, adscrito a la Oficina Central de Administración de Personal, establece que es responsabilidad del Instituto planificar, administrar y evaluar actividades de capacitación y adiestramiento para cubrir las necesidades de los recursos humanos en el gobierno y en la empresa privada.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se autorizar a establecer Programas de Ayuda al Empleado, en las dependencias gubernamentales de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o por acuerdo entre éstas. Por este medio se exhorta a las corporaciones públicas y a los municipios a establecer programas similares.
- SEGUNDO:** Cada dependencia gubernamental o grupo de dependencias gubernamentales coordinará con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en adelante ASSMCA, para recibir el asesoramiento y la ayuda necesaria para implantar y desarrollar el Programa de Ayuda al Empleado conforme a los estándares establecidos para éstos.
- TERCERO:** Los Programas de Ayuda al Empleado se establecerán con cargo a los presupuestos vigentes de las propias agencias. Una alternativa para abaratar costos podrá ser la creación de consorcios entre varias dependencias gubernamentales para proveer servicios a través de un Programa de Ayuda al Empleado a empleados de diferentes dependencias.
- CUARTO:** En aquellas dependencias gubernamentales donde existan organizaciones sindicales, el Programa de Ayuda al Empleado se desarrollará como un esfuerzo conjunto de las agencias y las organizaciones sindicales.
- QUINTO:** Los Programas de Ayuda al Empleado estarán adscritos a las Oficinas de Recursos Humanos y serán atendidos por profesionales capacitados en el área de la conducta humana, quienes deberán participar anualmente de treinta (30) horas de adiestramientos en un programa de educación continuada que se coordinará entre la ASSMCA y el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público.
- SEXTO:** Las agencias del Gobierno Estatal facilitarán los procesos de prestación de servicios a empleados referidos por los Programas de Ayuda al Empleado.
- SEPTIMO:** La ASSMCA será responsable de fomentar activamente y ofrecer el asesoramiento y la ayuda técnica necesaria para la implantación y desarrollo de Programas de Ayuda al Empleado en las agencias del Gobierno Estatal, así como a los gobiernos municipales y las empresas privadas que lo soliciten.

- OCTAVO:** El asesoramiento y la ayuda técnica a las empresas privadas se ofrecerá previa formalización de contratos de servicios, conforme a lo establecido en la Sección 6 de la Ley Núm. 67 de 7 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción", la cual dispone que la Administración tendrá facultad para generar recursos propios y para cobrar a terceros por servicios prestados.
- NOVENO:** La ASSMCA será responsable de velar por la implantación y funcionamiento de los Programas de Ayuda al Empleado en las dependencias del Gobierno Estatal, según los estándares establecidos, y mantener un registro de aquellos programas desarrollados con su ayuda y asesoramiento en los gobiernos municipales y las empresas privadas.
- DECIMO:** La ASSMCA coordinará todos los servicios que se puedan ofrecer a estos Programas a través de diferentes dependencias gubernamentales y creará un Comité Interagencial a esos efectos, el cual se deberá reunir al menos una (1) vez al mes. La Oficina Central de Administración de Personal, en coordinación con la ASSMCA, ofrecerá adiestramientos a los empleados de agencias que hayan desarrollado o estén en vías de desarrollar Programas de Ayuda al Empleado, de acuerdo a las necesidades identificadas.
- UNDECIMO:** Cada agencia rendirá informes anuales sobre el funcionamiento del Programa de Ayuda al Empleado a la ASSMCA y ésta a su vez rendirá un informe anual al Gobernador.
- DUODECIMO:** Se deroga la Orden Ejecutiva de 4 de abril de 1986, Boletín Administrativo Núm. OE-1986-4635C.
- DECIMOTERCERO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de

Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 17 de
septiembre de 1997.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 17 de sept. de 1997.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado